

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Sábado 22 de Enero de 1972

No. 18

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Octava Sesión de la Cámara del Senado (continuará) ...

Pág.

185

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Decreto de Protección Industrial a Baterías Medina ...

186

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Extiéndese a Alba I. Flores James Título de Maestra de Educación Primaria ...

187

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Educación de Corinto ...

188

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patentes ...

190

SECCION JUDICIAL

Remates ...

190

Títulos Supletorios ...

191

Solicitud de Adopción de Menor María

Teresa del Carmen ...

192

Depósitos de Animales ...

192

Índice de "La Gaceta" (continúa) ...

192

Indicador de "La Gaceta" ...

192

PODER LEGISLATIVO

CáMARA DEL SENADO

QUINCUAGESIMO-OCTAVA SESIÓN DE LA CÁMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

PRÉSIDENTIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primer y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, don Rigoberto García Reyes, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, General J. Rigoberto Reyes, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que puesto que no había acta para ser leída, por haber sido dispensado tal trámite, pasarían al punto siguiente de la Agenda.

3o.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "CORPORACION EDUCATIVA CRISANTO SACASA", constituida en esta ciudad, sin ánimo de lucro, al margen de toda actividad política o religiosa, y con fines eminentemente culturales y educativos de promoción de la enseñanza superior, intermedia y primaria, en beneficio del avance espiritual y moral del pueblo nicaragüense y de la formación integral de la juventud.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o. que constituyan el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispánséndose a moción del honorable Senador García Reyes, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en conciencia, definitivamente aprobado.

4o.—Se leyó y aprobó, en primer debate y en lo general, el dictamen juntamente

con el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la entidad denominado ARTISTAS ASOCIADOS DE NICARAGUA (ARA), domiciliada en la ciudad de Managua, organizada sin fines de lucro y con el fin de defender los intereses del arte nicaragüense en cada una de sus manifestaciones.

Leídos y puestos a discusión en lo particular los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que constaba el proyecto, fueron aprobados unánimemente, quedando aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, aprobado en definitivo.

5o.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la entidad denominada CLUB ROTARIO DE GRANADA, con domicilio en esa ciudad, de duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica y no religiosa y estrictamente de carácter social y cultura.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que formaban el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Chávez, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, definitivamente aprobado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Baterías Medina

Reg. 182 — R/F 58203 — € 320.00

Decreto N° 74.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primer: La solicitud presentada por "BATERIAS MEDINA" para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo In-

dustrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, la cual dedica a la producción de Acumuladores Eléctricos para vehículos automotores

Segundo: La Resolución N° 99 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 5 de Octubre de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria "B" Existente con aplicación del Artículo Transitorio Cuarto del Convenio, equiparándola con su similar protegida por Decreto N° 1228-MIC del 14 de Septiembre de 1970, publicado en "La Gaceta" N° 211 del 22 de Septiembre de 1970 de la República de Costa Rica.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

C o n s i d e r a n d o :

Que la Empresa en cuestión genera un alto valor agregado en su proceso de producción. Que da importantes beneficios en la Balanza de Pagos al sustituir artículos que son objeto de importación considerables. Que se trata de una planta industrial objeto de protección conforme el Convenio.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Otorgar a la empresa BATERIAS MEDINA, única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, hasta el 31 de Diciembre de 1977;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases hasta el 31 de Diciembre de 1977;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso

industrial, excepto gasolina, hasta el 31 de Diciembre de 1977.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta y no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que

importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Alba I. Flores James

Título de Maestra de
Educación Primaria

Reg. 181 — R/F 70293 — \$ 60.00
Nº 1669

El Ministerio de Educación Pública,
Por Tanto:

Alba Isabel Flores James ha aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen General para obtener el Título de MAESTRO (A) DE EDUCACION PRIMARIA.

Por Tanto:

1º—Le extiende el Título de MAESTRO (A) DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la Escuela Normal Nocturna de la ciudad de Managua, D. N., para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Publíquese y Archívese. — Managua, D. N., 23 de Enero de 1971. — El Ministro de Educación Pública, J. ANTONIO MORA R. — Ante mí: Túlio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Educación de Corinto

C E R T I F I C A C I O N

AGUSTIN ALEMAN LACAYO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CORINTO". "En la ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del dia 6—11—70; reunidos los señores Adilia Morazán García, Nubia Vargas de Olivares, Teresa C de Whittaker, Blanca R. de Munguía, Heberto Hooker Kandier, Adriana Beteta de Corea, Josefa Montalván de Pérez, María Luisa Amador de Llanes, Auxiliadora Torres R., Consuelo Romero de Lara, Doris Ramírez de Cano, Aura María Cerdá Campos, Indiana Corea de Bustamante, Lucy Sánchez de Barberena, Socorro de Hernández, Inés Acosta, Nazareth de Tijerino, Evila Zavala de Martínez, Reyna Espinoza Téllez, Alicia Avellán Olivares, María del Socorro Romero, María del Carmen Catín Varela, Elia Mairena de García, María de Lourdes Esquivel P., Evelyn Baldelomar C., Diego A. Estrada G., Róger Picado M., Johana Reyes; Sofía Grey, Gladys Osorio, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: MAESTROS URBANOS DE EDUCACION. El Sindicato se denominará SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CORINTO y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: La Escuela Sara Luisa Barquero el dia seis de Noviembre de mil novecientos setenta a las seis de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Inspector Departamental del Trabajo Sr. Alberto Murillo, que da fe de la identidad de los fundadores." ESTATUTOS: En la ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del dia seis de Noviembre de mil novecientos setenta. Reunidos en la Escuela Sara Luisa Barquero, los suscritos fundadores del "SINDICATO DE MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CORINTO".

BANOS DE EDUCACION DE CORINTO, en presencia del Notario, Doctor Raúl Sandoval Quezada que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de MAESTROS URBANOS DE EDUCACION DE CORINTO: El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio del Puerto de Corinto. Pertece, pues, a la siguiente clase: conforme el Arto. 5º del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es: Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Municipal; d) Por su extensión jurisdiccional: Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad del Puerto de Corinto y oye notificaciones en la casa: en la Escuela Sara Luisa Barquero; (dirección conocida). El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficios y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deja de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato de Maestros Urbanos de Educación de Corinto, se requiere que el interesado sea trabajador del Magisterio del Puerto de Corinto, que no sea menor de dieciocho años y que no esté en servicio en otro Sindicato.

dicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Maestro de Educación; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de CINCO CORDOBAS y una cuota mensual de SEIS CORDOBAS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las diez de la mañana del día domingo último de cada mes, en la casa de: la Escuela Sara Luisa Barquero; y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: quince miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas, que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mojramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) un 10% Seguro Mortuorio. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada *Banco Nacional de Nicaragua*. Las erogaciones de-

ben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la *Educación Pública* o a un *Centro de Beneficencia*; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Róger Picado; Secretario de Actas y Acuerdos, Alfonso Estrada; Secretario de Finanzas, Josefa de Pérez; Fiscal, Alicia Avellán; Secretario de Conflictos, Nazareth de Tijerino. Este Sindicato fue inscrito bajo el número treinta y seis, página ciento veintidós, Tomo II del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. A solicitud de parte interesada, extiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

A. ALEMAN L.,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patentes

Reg. No. 133 — R/F 69625 — Valor ₡ 30.00
Monsanto Company, mediante apoderado ofrece venta Patente No. 1,432,

"TRATAMIENTO DE MADERA"

Managua, tres de enero mil novecientos setentidós. — Alejandro Carrión.

2 2

Reg. No. 149 — R/F 69746 — Valor ₡ 30.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado ofrece venta de Patente No. 1,437.

"COMPOSICIONES DETERGENTES"

Managua, once de enero mil novecientos setentidós. — Alejandro Carrión.

2 2

Reg. No. 92 — R/F 64507 — Valor ₡ 30.00
McCormick and Company Incorporated y American Standard Inc., ofrecen venta derechos respectivas patentes:

1444 SECADO Y CURACION DE GRANO DE VEINILLA y

1443 APARATO DESCARGA DE TANQUE

Managua, 12 enero 1972. — Félix E. Guardique.

2 2

Reg. No. 94 — R/F 64691 — Valor ₡ 30.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado ofrece venta de Patente No. 1,430.

"COMPOSICIONES CONTRA LA TRANSPIRACION"

Managua, tres de enero mil novecientos setentidós. — Alejandro Carrión.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 188 — R/F 70299 — Valor ₡ 30.00
Nueve mañana veintinueve corriente este Juzgado venderáse al martillo, tractor John Deere Serie No. 673245 mal estado.

Ejecuta: Nicaragua Machinery Company vs. Ismael Farrach Fonseca.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, dieciocho enero mil novecientos setentidós. — Mauricio Romero García, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua. — William Cranshaw h., Secretario.

1

Reg. No. 190 — R/F 58204 — Valor ₡ 15.00
Tres tarde veintinueve corriente, subastarase rústica situada La Concepción.

Ejecuta: Francisco López Ruiz a María Ruiz López.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Masaya, quince enero mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Secretario.

1

Reg. No. 191 — R/F 58205 — Valor ₡ 15.00
Cuatro tarde veintinueve corriente subastarase rústica situadas La Concepción.

Ejecuta: Rosaura Ruiz v. de López a José López Ruiz.

Base: Trescientos córdobas.

Masaya, quince enero mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Secretario.

1

Reg. No. 147 — R/F 70045 — Valor ₡ 135.00
Comp. 73210 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, próximo veintinueve Enero, local este Juzgado subastáranse siguientes rústicas: finca ubicada sitio "La Mercede", jurisdicción Juigalpa, extensión 940 manzanas; Linda: Norte, Octavio Solórzano Hanger, Adilia Espinoza de Suárez; Sur, resto sitio "La Mercede"; Oriente, resto mismo sitio; Occidente, Delia Mongrio de Gallardo; inscrita No. 9,126 asiento 10., Folio 215, Tomo 110; Finca ubicada sitio "La Mercede", jurisdicción Juigalpa, extensión 1,310 manzanas, Linda: Norte, William Estrada; Sur, Casimira Argüello de Gómez; Este, Adilia Espinoza de Suárez; Oeste, resto lote Occidental; inscrita No. 1,960, Tomo 110, Folios 219, 220, asiento 42; ambas en Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Departamento Chontales.

Base: ₡ 399,660.15.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, Enero diecisiete mil novecientos setentidós. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Secretario.

3 3

Reg. No. 154 — R/F 50531 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde once Febrero próximo. Local este Juzgado subastárase tercera parte finca rústica "Los Robles", jurisdicción Santa María, Departamento Nueva Segovia, cincuenta manzanas, lindando: Norte, Pedro Agurcia; Sur, cerro Molón; Oriente camino Los Robles, Santa María; Occidente, Ramón González.

Base: Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecuta: Julia Zelaya de Ponce a Claudio Zelaya García.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Ocotal, Once Enero mil novecientos setenta y dos. — J. L. Jarquin C., Srl.

3 3

Reg. No. 193 — R/F 70600 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, veintiocho de enero en curso, local este Juzgado, subastarase, siguiente bien inmueble, finca rústica denominada Pénjamo, como a seis kilómetros pueblo Las Sabanas, Depto. Madriz, como de ciento cincuenta y cinco manzanas cercado alambre púas y dos mil varas de cercas naturales de piedra dividida tres lotes, cultivadas: Café, guineos, zacate guinea, jara-gua y con montaña inculta, teniendo estos linderos: Norte, José Santos Padilla y Adán Molina; Sur, Luz Adilia de Molina y Sixto Pérez; Este, Adilia de Molina y Oeste, Rosa María Fiallos de Fiallos. Inscrita No. 2,315, A. 10., Folios 268 al 270 del Tomo 53, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Madriz.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Rosa María Fiallos.

Base posturas: Dos mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del doce de enero de mil novecientos setentidós. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — O. Narváez S., Secretario.

3 2

Reg. No. 155 — R/F 44496 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, cinco Febrero, rematárase, Cinco Manzanas; Oriente-Norte-Juan Moncada. Sur-Occidente-Fabio González.

Dos mil córdobas.

Domingo Cruz a Juan Moncada.

Juzgado Local Civil. Esteli, doce Enero, mil novecientos setentidós. — Lesbia Cruz, Srio.

3 2

Reg. No. 168 — R/F 33780 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde cuatro Febrero entrante subastárase rústica, Mancotal, Jinotega, sesenta manzanas, con mejoras, Lindante: Oriente, Jesús Chavarria otros; Occidente, María Torres, otros; Sur, León Ruiz, otros.

Ejecuta: Luis Alfonso Hernández a Héctor González.

Base: Dos Mil.

Juzgado Local. Matagalpa, Enero trece setentidós. — O. Rizo, Secretario.

3 3

Reg. No. 146 — R/F 70046 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde veintiséis enero corriente, local despacho subastaráse resto finca urbana No. 6269 del Registro Público Managua, Área mínima de ocho mil ochenta y dos quince varas cuadradas, forma rectangular, siguientes linderos actuales: Norte, Veterinarios, S. A.; Sur, María Cristina de Melara; Este, Terrenos fueron de Julio Lalinde y parte décima Calle S. O.; Oeste, urbanización El Carmen, camino por medio.

Base subasta: Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho córdobas con veintinueve centavos. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua vs. Alberto Vogl h. (Baldivízón)

Managua, trece enero mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte M., Juez Segundo Civil Distrito Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 3

Reg. No. 160 — R/F 33777 — Valor ₡ 225.00

Once mañana veintiocho Enero corriente, local este Juzgado, subastáranse mejor postor, siguientes propiedades: A) Finca rústica, veinte manzanas, en "El Ispangual", jurisdicción, Ciudad Darío, conteniendo diversas mejoras, lindante: Oriente, Miguel Urbina; Occidente, Benito Hurtado Cano; Norte, Evaristo Martínez Valle; y Sur, Octavio Hurtado Martínez; B) Finca rústica, cincuenta manzanas, en "El Ispangual", jurisdicción Ciudad Darío, con diversas mejoras y cultivo, lindante: Oriente, Llano Inculto; Occidente, Narciso Lizano; Norte, Florentín Montoya; y Sur, Julián Urbina; y C) Finca rústica, mismo lugar veinte manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Santiago Urbina; Occidente, Celestino Urbina; y Norte y Sur, Santiago Urbina.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a Luis Mateo Amador, Juan Hurtado Valle y Esmeralda Trujillo de Valle.

Base: Dieciséis Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Enero mil novecientos setenta y dos. — My-

riam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme, Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7797 — R/F 06270 — Valor ₡ 90.00

Matías Torres Hernández, solicita supletorio dos predios, treintidós manzanas: Oriente, Simeón Hernández; Occidente, Diego Montalván; Norte, Diego Montalván; Sur, Santos Hernández; una manzana: Oriente, Eleno Olivas; Occidente Diego Montalván; Norte, Ramón Terceiro; Sur, Diego Montalván. Jurisdicción Condega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli veinticinco noviembre mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Daniel Tercero Guevara, Srio.

3 3

Reg. No. 7800 — R/F 14883 — Valor ₡ 45.00

José Angel Salgado, solicita supletorio, treinta manzanas, rústico, Achuapa: Oriente, Ramiro Toruño; Poniente, Norte, Los Valenzuelas; Sur, Virginia Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León trece diciembre mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 7802 — R/F 980790 — Valor ₡ 45.00

Humberto Rivas, solicita supletorio predio esta jurisdicción, lindando: Oriente, Sebastián Rivera; Occidente, Eusebio Pérez; Norte, Ramón Gómez; Sur, Esteban Carrero.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, quince diciembre mil novecientos setentidós. — J. Delio Bravo, Srio.

3 3

Reg. No. 7803 — R/F 980596 — Valor ₡ 45.00

Elsa Herrera de Solórzano, solicita supletorio urbano casa solar esta ciudad: Oriente, Luisa Castellón; Occidente, Adán López; Norte, Concepción Espinoza; Sur, Paula Alfaro.

Opónganse.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo quince diciembre, mil novecientos setentidós. — Alberto Midence.

3 3

Reg. No. 7804 — R/F 632249 — Valor ₡ 45.00

Norberta Hernández solicita supletorio rústico cincuenta manzanas, San Nicolás: Oriente, Claudio Zamora; Occidente, Indalecio Valdivia; Norte, Santiago Laguna; Sur, camino en medio Fruto Rocha.

Opónganse.

Juzgado Local San Nicolás ocho diciembre, 1971. — B. Orozco Blandón, Srio.

3 3

Reg. No. 7805 — R/F 06112 — Valor ₡ 45.00

Adán Calderón, solicita título setenta manzanas "San Bernardo Cacala" esta jurisdicción, lindante: Oriente, Angel Altamirano; Poniente, Dolores Ramos; Norte, Jesús Suárez; Sur, Alonso Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Limay, catorce diciembre setentidós. — Félix P. Vindel, Srio.

3 3

Reg. No. 7806 — R/F 992776 — Valor ₡ 45.00
Santiago Hernández Pavón, solicita supletorio, rústica esta jurisdicción: Oriente, Ismael Guevara; Poniente, Juan López; Norte, Secundino Hernández; Sur, camino; cuatro manzanas.

Opóngase.

Juzgado Civil La Concepción, veintidós febrero setentíuno. — Her. Quintero F., Srio.

3 3

Reg. No. 7807 — R/F 12024 — Valor ₡ 90.00

Ricardo, Eusebio, Otilio, Marciano, Julio y Fausto Mairena, solicitan supletorio finca rústica, las Quebradas esta jurisdicción: Oriente, sucesión de Aniceto Rodríguez; Occidente, Arnulfo Rivera; Norte y Sur, Arnulfo Rivera y sucesión de Aniceto Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. La Concordia trece diciembre mil novecientos setentíuno. — Miguel Angel Zeledón Z., Juez Local.

3 3

Reg. No. 164 — R/F 994806 — Valor ₡ 45.00

José Rosa Martínez, solicita título rústica Belén, cinco manzanas, limitada: Oriente, Sur, Isidoro López; Poniente, Norte, Ojo de Agua.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas diez noviembre mil novecientos setentíuno. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. No. 163 — R/F 994807 — Valor ₡ 45.00

Modesto Briceño, solicita título esta jurisdicción, rústica limitada: Oriente, Sur, Carmen Requene; Poniente, José Angel Guzmán; Norte, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once noviembre mil novecientos setentíuno. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
MARIA TERESA DEL CARMEN**

Reg. 61 — R/F 64404 — ₡ 90.00

Jaime José Tercero Dabul y Lesbia Sevilla

Sandoval solicitan autorización judicial adoptar menor María Teresa del Carmen, catorce años edad cumplidos, hija Celia Palacios.

Oponerse término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, once Enero mil novecientos setentidós. — Guillermo Arguello Poessy, Juez 2º Civil Distrito, por Ley. 3 2

Depósitos de Animales

Reg. No. 7396 — R/F 970069 — ₡ 45.00

Roque Padilla Altamirano, depositóse como inventor, tres novillos, cuarentiocho pulgadas uno choto amarillo, cola negra, herrado y marcado estos fierros:



segundo negro cabeza mora, cola blanca, patas blancas, este fierro:



Tercero negro, panza blanca y cola fierro no se nota.

Quien créase con derecho preséntese Juzgado de Policía con seguridades correspondientes para su entrega, contrario término de Ley serán adjudicados al inventor, quien tiene de tenerlos depósito once meses.

Juzgado de Policía, Jinotega once de noviembre de mil novecientos setentíuno. — Hernán Zeledón Rivera, Juez de Policía. — Ante mí: José Hernán Zamora Medina, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

| LETRA "C" | Gaceta N°. | Fecha |
|--|------------|-----------------|
| C R E A S E | | |
| Créase la Junta Permanente de Conciliación de San Juan del Sur | Nº 115 | Mayo 25/57 |
| Creación de la Dirección General de Ingresos | Nº 144 | Junio 29/57 |
| C R U Z R O J A | | |
| Estatutos de la Cruz Roja Nicaragüense | Nº 199 | Septiembre 2/57 |
| C R E D I T O S | | |
| Banco Nacional de Nicaragua. Reglamentos para el funcionamiento de la Sección de Crédito Rural | Nº 269 | Noviembre 26/57 |

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES